



ESPAÑA

ES

NUMERO

254.200/5

FECHA DE PRESENTACION

6 Noviembre 1980

MODELO DE UTILIDAD

1 DIC. 1981

30 PRIORIDADES:

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD

51 CERTIFICACION INTERNACIONAL

Int. U.I.

A634 3/04

52 TITULO DE LA INVENCIÓN

FIGURA DE PELUCHE TRANSFORMABLE

61 SOLICITANTE (S)

TOYSE, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Carrt. Ibi-Villena, Km. 26,2 (cruce) ONIL (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

js/.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según  
se deduce del enunciado, a una figura de peluche transfor-  
mable. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mer-  
cado y al público en general una figura de peluche transfor-  
5 mable, mediante la cual resulta posible transformar una fi-  
gura de animal en otra figura de animal distinto, a partir,  
simplemente, de una pieza flexible facultada de reversibili-  
dad.

10 En este sentido, la figura de peluche transformable  
que se propone viene caracterizada por el hecho de estar  
constituida por dos cabezas de animal grotesco dispuestas  
en oposición y unidas entre sí por la zona del cuello, en  
cuya zona viene unida también una pieza flexible a modo de  
15 capa o cubierta reversible dispuesta para cubrir indistinta-  
mente por la parte superior a las cabezas dándole aspecto  
de cuerpo de animal y dejar visible la otra; con la particu-  
laridad de que la capa o cubierta tiene adicionados en su  
borde unos apéndices simulativos de las patas y la cola que  
20 complementan las figuras.

25 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta  
se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un  
juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejem-  
plo de realización de la figura de peluche transformable que  
constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1, corresponde a una vista esquemática, en  
alzado lateral, de la figura de peluche transformable en fa-  
se de transformación.

30 La figura 2, corresponde a una vista esquemática, en  
alzado lateral, de la figura transformada en un animal gro-

1 La figura 3, corresponde a una vista esquemática de la figura transformada en un animal grotesco distinto.

De la observación de los planos se deduce que la figura de peluche propuesta está constituida por dos cabezas -1- y 5 -2- de animales, preferentemente dispares, tal una cabeza de perro y una cabeza de gato. Las cabezas -1- y -2- están dispuestas en oposición y unidas entre sí por la zona del cuello -3-. En la citada zona -3- viene unida también una pieza flexible -4- a modo de capa o cubierta reversible, que 10 está dispuesta para cubrir indistintamente, por la parte superior a las cabezas -1- y -2- dando a una cabeza aspecto de cuerpo de animal y dejando visible la otra. ....

La pieza flexible -4- tiene adicionados en su borde -5- unos apéndices -6- y -7- imitativos de las patas y la 15 cola, que complementan las figuras conseguidas.

Así, mientras la pieza flexible -4- cubre, por ejemplo la cabeza -1- de perro, deja visible la cabeza -2- de gato, de suerte que los apéndices -6- y -7- de la pieza -4- actúan en este caso, como patas y cabo de la figura de gato.

20 Por el contrario, cuando se revierte la posición de la pieza flexible -4- y se cubre la cabeza -2- de gato, queda libre la cabeza -1- de perro y entonces la figura toma la forma de este animal, actuando, del mismo modo, los apéndices -6- y -7- de la pieza -4- como patas y rabo del perro transformado.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial 30 han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que la

1 figura de peluche transformable descrita, requiere un pro-  
ceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos  
muy asequibles de producción y, de otra, que dicha estruc-  
tura de figura de peluche permite la posibilidad de trans-  
5 formar una figura animal en otra distinta, por lo que es  
evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un  
beneficio o efecto nuevo en la función a que se destina.

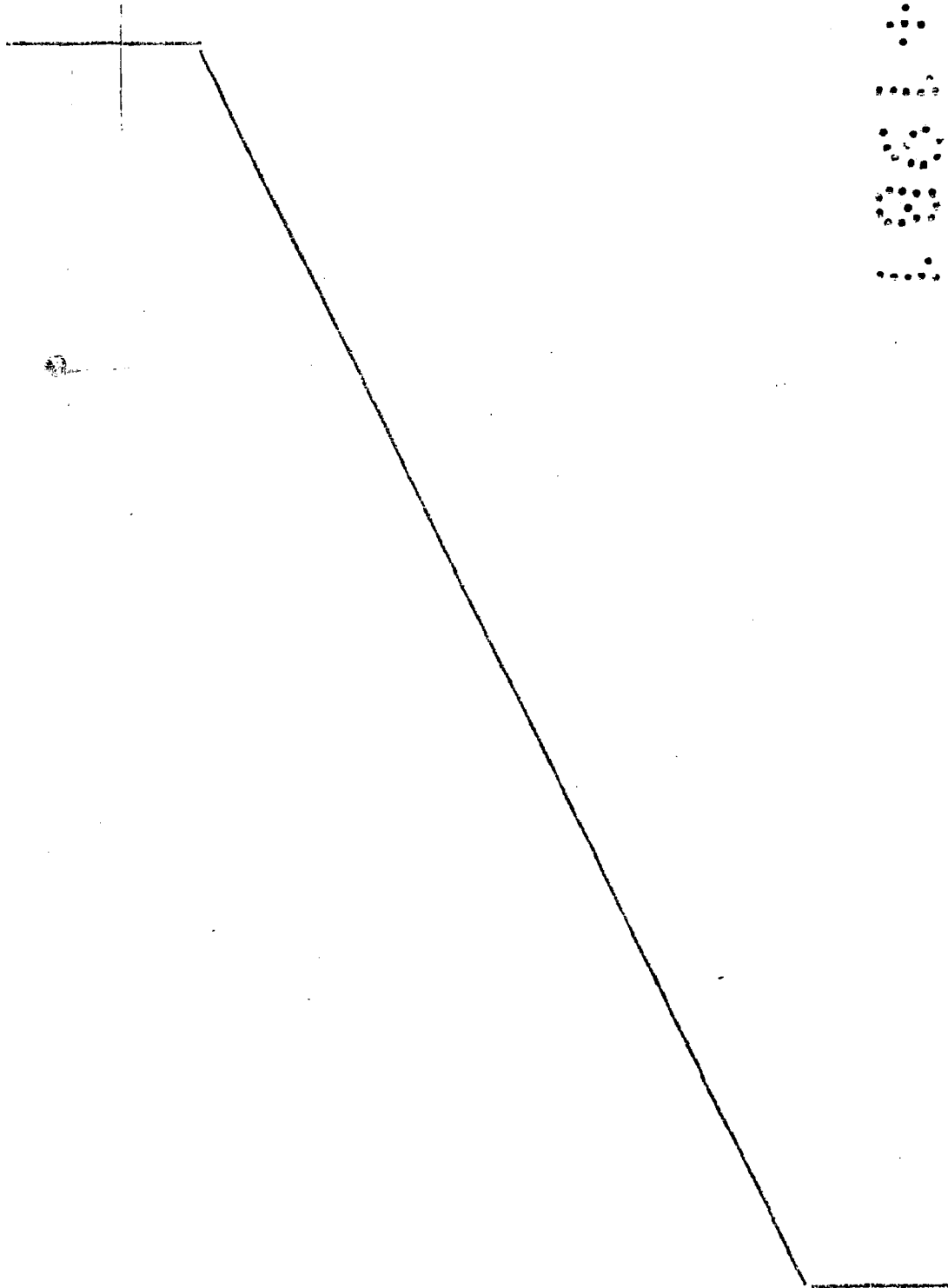
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son, en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1.- FIGURA DE PELUCHE TRANSFORMABLE, caracteriza-  
da esencialmente por el hecho de estar constituida por dos  
cabezas de animal grotesco dispuestas en oposición y unidas  
entre sí por la zona del cuello, en cuya zona viene unida  
5 también una pieza flexible a modo de capa o cubierta, rever-  
sible dispuesta para cubrir indistintamente por la parte  
superior de las cabezas dándole aspecto de cuerpo de animal  
y dejar visible la otra; con la particularidad que la capa  
o cubierta tiene adicionados en su borde unos apéndices si-  
10 mulativos de las patas y la cola que complementan las figu-  
ras.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
FIGURA DE PELUCHE TRANSFORMABLE.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 Noviembre 1980  
BERNARDO UNGRIA

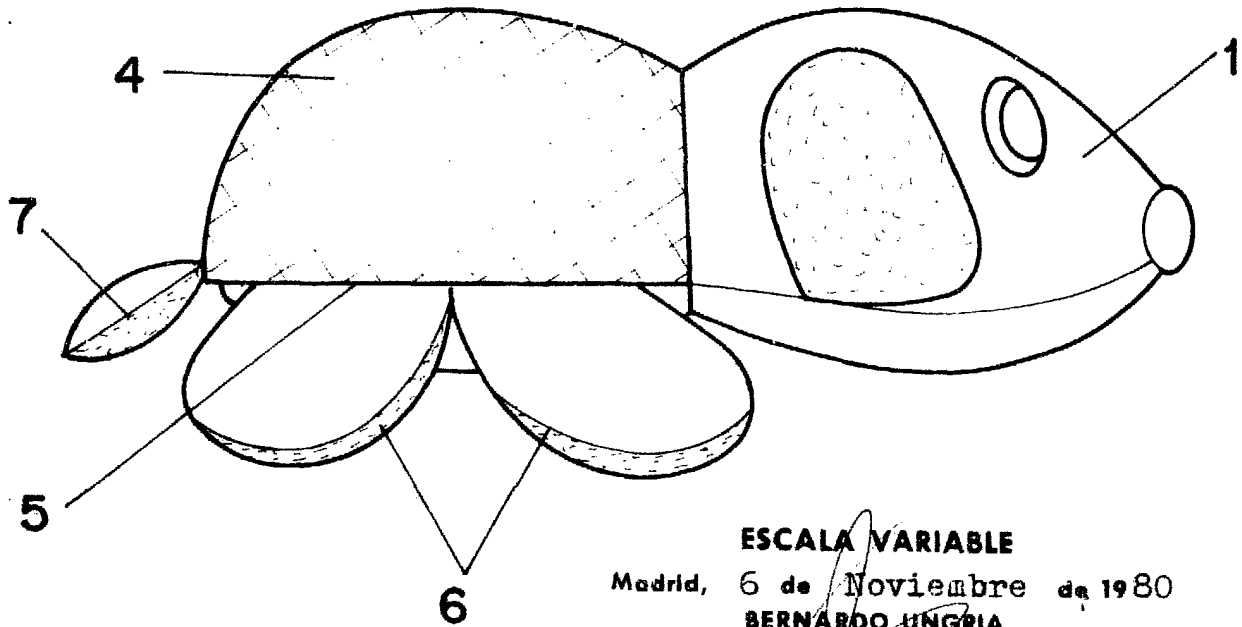
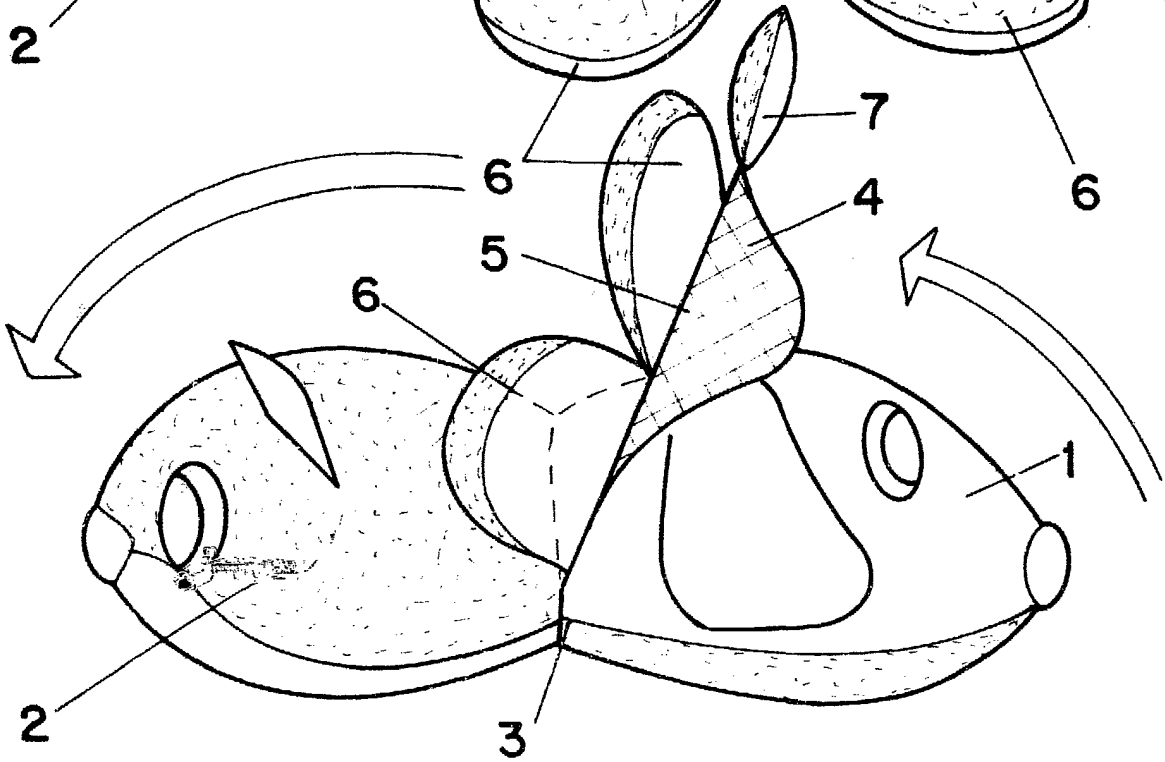
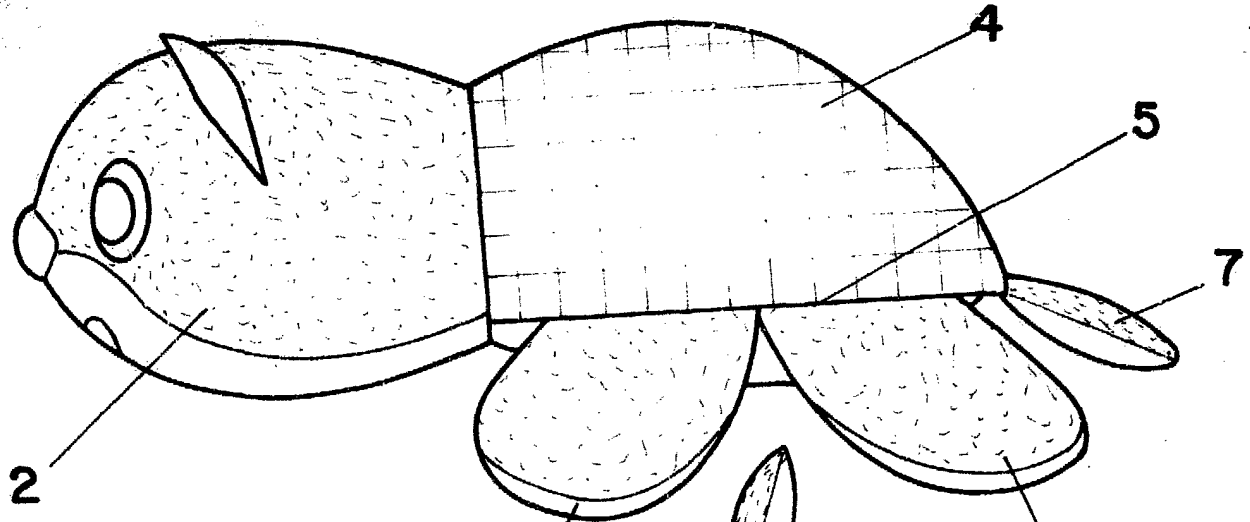
p. p.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.